

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

DESIGNA INTEGRANTES DE COMISIÓN
EVALUADORA LICITACIÓN PÚBLICA ID
N°1611-56-LE16 PARA CONTRATAR LOS
SERVICIOS DE ESTUDIO SOBRE
NECESIDADES DE INFORMACIÓN
FINANCIERA EN BASE AL
COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN EXENTA 01459

SANTIAGO, 11 NOV 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; en el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución Exenta N° 1448, de 2016, que delega facultades en la Jefatura de la Unidad de Finanzas, Contabilidad y Presupuesto del Servicio Nacional del Consumidor; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1372, de fecha 26 de octubre de 2016 de este Servicio Nacional del Consumidor, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos y llama a licitación pública para contratar los servicios de estudio sobre necesidades de información financiera en base al comportamiento del consumidor; las que se publicaron el 26 de octubre de 2016 en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, bajo ID 1611-56-LE16.

2. Que, con fecha 8 de noviembre de 2016 se realizó la apertura electrónica de las ofertas recibidas en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

3. Que, el numeral décimo segundo de las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el mencionado proceso licitatorio, disponen que la Comisión Evaluadora será conformada por la Jefatura de la División de Consumo Financiero quién la presidirá, por un representante de la División de Consumo Financiero y un representante del Gabinete de la Dirección Nacional, o por quienes los subroguen, reemplacen o sean designados al efecto.

4. Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, son sujetos pasivos los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones, razón por la cual se hace necesario sancionar la designación de los integrantes de la comisión indicada en el Considerando anterior mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

5. Las facultades delegadas a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** como miembros de la Comisión de Licitación Pública 1611-56-L116 a los funcionarios que se indican a continuación:

- a) Rodrigo Romo Labish, Jefe División de Consumo Financiero.
- b) Miguel Pavez Hernández, Jefe Departamento de Protección al Consumidor Financiero.
- c) Félix Mercado Berrios, Jefe de Gabinete.


2. **SEÑÁLESE** que en caso de ausencia o impedimento de participar en el proceso de evaluación de cualquiera de los funcionarios indicados en el resuelvo anterior, este/a será sustituido por el/la funcionario/a que lo subrogue, reemplace, o correspondan realizar sus funciones acorde a las instrucciones que su jefatura directa haya impartido.

3. **DÉJASE CONSTANCIA**, que de conformidad a lo señalado en el numeral décimo segundo de las bases de Administrativas que rigen la licitación pública, en concordancia con lo señalado en la Directiva de Contratación Pública N°14, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, la comisión evaluadora podrá contar con la asesoría de un abogado de la Fiscalía Administrativa de SERNAC, el cual deberá prestar asesoría permanente en todas las cuestiones de orden jurídico que se susciten durante el proceso de evaluación, no entendiéndose por esto formar parte de la misma.

4. **SUSCRÍBANSE** por los miembros de la Comisión Evaluadora las declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en relación al actual oferente en el respectivo proceso.

5. **DESÍGNASE** como sujetos pasivos, acorde lo señala la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los funcionarios individualizados en el Resuelvo Primero del presente acto administrativo, solo por el tiempo que demore el proceso de evaluación de idoneidad del proveedor invitado.

6. **PUBLÍQUESE** en el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.


JUDITH FRACZZINET CRISTI
JEFE UNIDAD DE FINANZAS, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR